



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

Política de
Educación Superior Inclusiva



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

Politica de
**Educación Superior
Inclusiva**

Consejo Superior

Jaime Alberto Moreno Perdomo
Presidente Consejo Superior

Juan Manuel Linares Venegas
Presidente del Claustro

Sonia Arciniegas Betancourt
Rectora

Javier Daza Piragauta
Representante de la comunidad
profesoral

Antonio Jacanamijoy
Representante de la comunidad
estudiantil

Andrés Fernando Reyes Torres
Miembro Consejo Superior

María Paula Linares Venegas
Miembro Consejo Superior

Martha Sandino de Oliveros
Miembro Consejo Superior

María Angélica Cortés Montejo
Secretaría General

Apoyo Técnico

Lucía del Pilar Bohórquez A.
Asesora Externa Presidencia del
Claustro

Martha Lorena Martínez Correal
Decana Facultad Educación

María Angélica Yazzo Zambrano
Investigadora – Docente

Edwin Yair Oliveros Ariza
Decano Facultad Psicología

Consejo Académico

Sonia Arciniegas Betancourt
Rectora

Orlando Salinas Gómez
Vicerrector Académico

Jorge Eduardo Corrales Amaya
Decano Facultad de Ciencias
Administrativas

Olga Patricia Sánchez Rubio
Decana Facultad de Ciencias de la
Comunicación

Martha Lorena Martínez Correal
Decana Facultad de Ciencias de la
Educación

Álvaro Luis Mercado Suárez
Decano Facultad de Ciencias
Económicas y Contables

John Jairo Morales Alzate
Decano Facultad de Derecho
Ciencias Políticas y Relaciones
Internacionales

Edwin Yair Oliveros Ariza
Decano Facultad de Psicología

Adriana Cecilia Páez Pino
Decana Facultad Ingeniería

Hernán Jurado Duque
Representante de la comunidad
profesoral

María Angélica Cortés Montejo
Secretaría General

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR NO. 7 DEL 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2017, POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EDUCACION SUPERIOR INCLUSIVA DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y SE REGLAMENTA SU ORGANIZACIÓN

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS:

Considerando que

- a.** La Conferencia Mundial de la Educación Superior, en su Declaración de París, en el apartado sobre “Llamamiento a la Acción”, literal f, expone el “garantizar la igualdad de acceso a los grupos insuficientemente representados, tales como los obreros, los pobres, las minorías, las personas con capacidades diferentes, los migrantes, los refugiados y otros grupos de poblaciones vulnerables”.
- b.** En virtud de la autonomía universitaria otorgada por el artículo 29 de la Ley 30 de Diciembre de 1992, las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos de acuerdo con la ley.
- c.** La educación inclusiva está relacionada con la capacidad de potenciar y valorar la diversidad (entendiendo y protegiendo las particularidades), desde el principio constitucional que incluye las condiciones multiétnicas, multiculturales y las capacidades diferenciadas, entre otras, para promover el respeto a ser diferente y garantizar la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural en los procesos educativos.

- d.** La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación de la República de Colombia), establece en el Título I, artículo 1: “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.
- e.** Las instituciones de educación superior, en su objetivo de formar individuos integrales que aporten a la sociedad, asumen el reto de aportar a la construcción de sociedades más humanas y más desarrolladas, en todos los aspectos, que movilicen la calidad de vida de todos sus habitantes.
- f.** En el marco de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional sobre la Educación Superior Inclusiva, la Fundación Universitaria Los Libertadores, bajo sus principios fundacionales de justicia social, la solidaridad y la igualdad de oportunidades, asume un compromiso ético para la atención educativa, como garante y movilizador del derecho a la educación, y este a su vez como accionar de la inclusión social de sus estudiantes al medio.
- g.** El Proyecto Educativo Institucional Libertador, en la descripción de los componentes de concepción universitaria denominado “Hombre y sociedad”, conceptualiza la noción de formación integral como aquella posibilitadora del desarrollo de todas las dimensiones del ser humano y la cualificación permanente de los individuos. Esta concepción se materializa en los lineamientos curriculares, donde se afirma que esta debe responder a las características y necesidades de los estudiantes.
- h.** El Proyecto Educativo Institucional Libertador – PEIL- integra los esfuerzos y las voluntades de los miembros de la comunidad educativa libertadora

en una tarea de construcción permanente desde las dimensiones ética, moral, estética, social, psicológica, política, física, artística, intelectual, cultural, religiosa, productiva y reconociendo las capacidades y competencias que permiten el desarrollo de un modelo de educación universal, mediante procesos más humanos.

- i. La Institución, acorde con su filosofía de estar en permanente actividad y coexistencia recíproca con el entorno social, científico, tecnológico, económico y político del país y en un mundo globalizado, considera necesario adoptar una política de educación inclusiva que oriente a los miembros de la comunidad educativa libertadora hacia el fortalecimiento de un compromiso con el desarrollo de la sociedad.
- j. De acuerdo al artículo 28, incisos d) y e), del capítulo VIII de los Estatutos de la Fundación, es función del Consejo Superior de la Fundación la de “Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución de acuerdo a las normas que rijan para el Sistema de Educación Superior”, por lo anterior, el Consejo Superior

Acuerda:

Artículo 1. Aprobar la Política de Educación Superior Inclusiva de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 2. Principios de la Política. La Política Institucional de Educación Superior Inclusiva se enmarca en los principios fundacionales de la Institución, sus Estatutos y el Proyecto Educativo

Institucional Libertador –PEIL-, que establece la relación directa con las características de la inclusión: equidad, pertinencia, calidad, diversidad, interculturalidad y participación, así como, se relaciona con los requerimientos de la normatividad nacional y acuerdos internacionales sobre el tema.

Es responsabilidad y compromiso de todos los miembros de la Institución velar por el cumplimiento de los máximos principios fundacionales de la justicia social, la solidaridad y la igualdad de oportunidades, establecidas en esta Política.

Artículo 3. Definición. Se define como Inclusión Social al proceso que busca que todas las personas, sin distinción de raza, religión, género, capacidades diferentes, orientación sexual, o política tengan las mismas oportunidades y la posibilidad de acceder a la educación, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos. En el marco de la educación superior, la inclusión es una práctica cultural, una actitud de vida y uno de los referentes del proyecto formativo libertador.

Artículo 4. Acciones inclusivas. Son entendidas como todas las actividades de promoción, planeación, implementación, seguimiento y evaluación que realiza la Institución desde la gestión, para el acceso a la educación superior con calidad, equidad, participación y convivencia en la comunidad educativa en igualdad de condiciones, y el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Se busca eliminar las barreras a la inclusión, entendidas como cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas sin importar su raza, religión, género, capacidades diferentes, orientación sexual, o política. Estas pueden ser:

- a. **Actitudinales:** Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de cualquier persona a los espacios, objetos, servicios y, en general, a las posibilidades que ofrece la sociedad.
- b. **Comunicativas:** Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, al desarrollo, en condiciones de igualdad, del proceso comunicativo de las personas, a través de cualquier medio o modo de comunicación.
- c. **Físicas:** “Aquellos obstáculos materiales, tangibles o construidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad”¹. Y los ajustes razonables técnicos y presupuestales entendidos como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada, indebida o afecte la sostenibilidad financiera cuando se requieran, en un caso particular.

Artículo 5. Alcance. La Política de Educación Superior Inclusiva aplica para todos los miembros de la Fundación Universitaria Los Libertadores, en cualquiera de sus sedes, metodologías (presencial, distancia y virtual) y niveles formativos (Técnico profesional, Tecnólogo, Profesional, Especialización y Maestría).

¹ República De Colombia. Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Capítulo II Objetivo General, Especificos Y Estrategias De La Política

Artículo 6. Objetivo de la Política. Promover prácticas y culturas inclusivas, basadas en el sentir, percibir, comprender, crear y transformar para la formación de profesionales que permita el reconocimiento, la valoración, la solidaridad y la cooperación en la comunidad educativa libertadora.

Artículo 7. Objetivos Específicos. Objetivos Específicos.

- 1.** Promover espacios de diálogo que permita la construcción colectiva de contextos inclusivos.
- 2.** Consolidar la formulación, implementación y evaluación de proyectos, planes y programas con enfoque inclusivo.
- 3.** Fortalecer los procesos y procedimientos pertinentes y necesarios para la implementación de la educación superior inclusiva a nivel administrativo, directivo, académico y comunitario.
- 4.** Ampliar la articulación con las políticas institucionales y las acciones necesarias en un contexto de la educación superior inclusiva.
- 5.** Articular la Política de Educación Superior Inclusiva con las funciones sustantivas de la Institución.
- 6.** Cualificar el recurso humano de la comunidad educativa libertadora en torno a la educación inclusiva y generar espacios de intercambio y desarrollo que promuevan el entendimiento de esta.
- 7.** Desarrollar capacidades y la apropiación de la cultura inclusiva en los procesos de apoyo.

Artículo 8. Estrategias la Política. Se definen las siguientes estrategias para la implementación de la Política de Educación Superior Inclusiva.

- 1.** Planear para incluir: Definir procesos académicos inclusivos a partir de la planificación institucional, basadas en procesos y procedimientos acordes con la política.
- 2.** Conocer para transformar: Cualificar a todos los miembros de la comunidad educativa libertadora para el desarrollo de capacidades y apropiación de la cultura inclusiva en la Institución.
- 3.** Fortalecer la investigación: Continuar con el esfuerzo de la Institución en la investigación, innovación y creación artística y cultural, tomando como núcleo problemático las barreras de la educación superior inclusiva, mediante el trabajo interdisciplinario y entre las áreas institucionales para su aporte a los procesos de inclusión.
- 4.** Promoción de la Educación Inclusiva: Orientar la estructuración de procesos y procedimientos administrativos y académicos para promover la educación inclusiva y cualificar el recurso humano de la comunidad educativa libertadora en torno a la educación Inclusiva.

Capítulo III Organización Institucional frente a la Política de Educación Superior Inclusiva

Artículo 9. Evaluación y Recomendaciones de actualización. La evaluación de ejecución y resultados de la Política de Educación Superior Inclusiva, así como las recomendaciones de actualización al Consejo Superior, será responsabilidad de las siguientes instancias:

- a. La Rectoría
- b. El Consejo Académico

Artículo 10. Coordinación de la gestión. La Vicerrectoría de Proyección Social y Relaciones Interinstitucionales es la instancia encargada de coordinar la promoción, desarrollo y autoevaluación de la Política de Educación Superior Inclusiva en la Institución.

Artículo 11. Ejecución de la Política. Es responsabilidad de todos los miembros de la Institución, de acuerdo con sus competencias, velar por el cumplimiento de los principios, objetivos y estrategias definidos en esta Política.

Capítulo IV Disposiciones Finales

Artículo 12. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del veintitrés (23) de febrero de 2017 y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

Artículo 13. Interpretación. El Consejo Superior será el intérprete del presente Acuerdo y resolverá las ambigüedades y conflictos que se puedan presentar para su aplicación.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días
del mes de febrero de 2017.

**Jaime Alberto
Moreno Perdomo**
Presidente

**María Angélica
Cortés Montejo**
Secretaria General



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

Bogotá

infopresencial@libertadores.edu.co
infovirtual@libertadores.edu.co
PBX: (+57) (1) 254 4750 ext. 4182-4183
(+57) (1) 329 9333 Opción 1
Carrera 16 No. 63A - 68

Cartagena

infocartagena@libertadores.edu.co
PBX: (+57) (5) 656 8534
(+57) (5) 656 0892
Móvil: (+57) 315 836 8864
Pie de la Popa - Calle 31 No. 19-51



Certificado CO SC 5677-1



UniLibertadores



UniLibertadores



Canal Libertador

www.ulibertadores.edu.co